

**INFORME DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DE LOS PROGRAMAS DE
CONTROL OFICIAL INCLUIDOS EN EL PNCOCA 2016/2020**

AÑO 2020

1. Medida en que se han alcanzado los objetivos programados.

1.1 Objetivos programados 2020

De acuerdo con la Programación de las Auditorías Internas del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria en Andalucía, para el periodo 2016-2020, para el año 2020 se habían planificado las auditoría del Programa de Control Oficial del Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas y en el Transporte, que se auditó a lo largo del periodo 2019 y finalizó en 2020 y los Programa de Control de la Calidad Comercial, de Calidad Diferenciada y Programa de Control Oficial de Higiene y Sandach de la Pesca Extractiva y Marisqueo

El Programa de Auditorias Internas, se ejecuta de forma presencial en las diferentes Unidades Administrativas, sin embargo, el pasado 14 de marzo de 2020 el Gobierno Central decreto el Estado de Alarma, como medida excepcional para la contención de la pandemia provocada por el COVID-19, todas las Auditorias, a excepción de las visitas de Acompañamientos correspondiente al Programa de Calidad Comercial que fueron presenciales, se han realizado de manera documental conforme al apartado A.1 del Anexo A de la ISO 19011:2018, Directrices para auditar Sistemas de Gestión.

Por otra parte, para el Programa de Control Oficial de Higiene y Sandach de la Pesca Extractiva y Marisqueo se ha realizado una revisión documental del estado del Programa actualmente, por tener abierta una No Conformidad perteneciente al quinquenio 2011/2015, que finalmente se ha cerrado.

Las Auditorias Internas documentales se han realizado a las siguientes Unidades:

Programa de Control Oficial de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas y Transporte de los Animales

- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada.
- Oficinas Comarcales Agrarias (OCA): Departamento de Ganadería

| |
|------------------------------|
| Oficinas Comarcales Agrarias |
| Alhama Temple |
| Vega Montes/Occidentales |

| |
|---------------------------|
| Montes Orientales |
| Altiplanicie Sur |
| Alpujarra Valle de Lecrín |
| Vega de Granada |

Programa de Control Oficial de la de la Calidad Comercial

- Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria (SCCA), perteneciente a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Servicio de Inspección Agroalimentaria (SIA) perteneciente a la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).
- Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba y Cádiz.

Programa de Control Oficial de la Calidad Diferenciada

- Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria (SCCA), perteneciente a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Programa de Control Oficial de Higiene y Sanidad de la Pesca Extractiva y Marisqueo

- Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuicola (SCTPA), perteneciente a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Servicio de Inspección Agroalimentaria (SIA) perteneciente a la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

1.2 Cumplimiento del Cronograma para el año 2020.

Se han ejecutado las 14 Auditorías Internas por lo que el grado de ejecución es del **93% respecto** a lo programado inicialmente.

La justificación de no realizar el 100% de lo programado es la no realización de la Auditoría del Programa de Control de Calidad Diferenciada en el SIA de AGAPA, ya que no se habían programado las tareas de supervisión para el año en curso, y la sistemática a seguir para la supervisión de la Delegación de tareas, va a ser modificada sustancialmente, por lo que sólo se ha auditado el Centro Directivo, y con el alcance de las 3 No Conformidades que permanece abiertas desde 2014.

1.3 Actuaciones relacionadas con la programación de auditorías de años anteriores.

Como consecuencia de las auditorías del Plan de Control de la Cadena Alimentaria realizadas en años anteriores, durante 2020 se ha atendido a aquellas que aun permanecían abiertas, manteniéndose el trabajo de seguimiento de cada proceso iniciado anteriormente. De este modo, ha sido necesario la elaboración de 11 informes de evaluación de acciones correctivas y de evidencias a los diferentes programas.

- Programa de Control Oficial de Alimentación Animal, 1 informe.
- Programa de Higiene en Explotaciones Ganaderas, 1 informe.
- Programa de control oficial de bienestar animal en explotaciones ganaderas y en el transporte, 4 informes
- Programa de control oficial de la producción ecológica, 2 informes
- Programa de control oficial de la distribución, prescripción y dispensación de los medicamentos veterinarios, 1 informe
- Programa de higiene producción primaria agrícola, y uso de fitosanitarios, 2 informes.

2. Resultados de las Auditorías realizadas en 2020.

Los resultados obtenidos en las Auditorías durante el año 2020, son los siguientes:

2.1 Programa de Control de Calidad Diferenciada:

2.1.1 Desviaciones detectadas

A raíz de la Auditoría Interna relativa al Programa de Control de Calidad Diferenciada (en adelante PCCD), se concluye que el sistema documental se encuentra desactualizado, requiriendo una revisión en profundidad y un diseño del mismo acorde con los recursos de los que se dispone, y con un nuevo enfoque que garantice mínimamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el PNCCD y de la normativa establecida en Andalucía en este ámbito.

Así mismo, permanecen abiertas las 3 No Conformidades del quinquenio anterior. Las cuales se exponen a continuación:

Condiciones para la delegación de determinadas funciones de control oficial en organismos

delegados

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|--|--|-----------------------------|
| Artículo 29 letra c del Reglamento (UE) 2017/625, 15 de marzo de 2017. | No existe una coordinación efectiva y eficaz entre la autoridad competente y los organismos independientes de control en los que se ha delegado. | DGIICA |

La gestión de la información contenida en la aplicación SICE no garantiza en su totalidad una coordinación efectiva y eficaz entre la autoridad competente y los OC, dentro del ámbito de la calidad diferenciada.

Analizando la causa raíz del problema con la Unidad Auditada se concluye que la falta de personal dedicado a este Programa de Control está provocando que, la principal herramienta de comunicación con los OC, que es la aplicación SICE, no se esté empleando eficazmente.

Proceso de evaluación de los organismos de evaluación de la conformidad

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|--|--|-----------------------------|
| Artículo 25 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo. Apartado 8.1.3 del SICADIP. | La supervisión que se realiza a los órganos de control de las DOP, IGP e IGBE, no está programada según un análisis de riesgo aprobado, ni se completa la revisión documental con inspecciones o Auditorías a dichos órganos de control. | DGIICA |

El sistema de supervisión establecido supera las exigencias del Programa Nacional de Control Oficial de la Calidad Diferenciada y no es coherente con los recursos humanos con los que en la actualidad cuenta el SCCA.

Se hace preciso revisar la sistemática de supervisión a seguir en el caso de los OC con sede fuera de Andalucía, ya que la propia Unidad Auditada ha comprobado las dificultades para implantar la actualmente descrita.

Es necesario describir el análisis de riesgos para la programación anual de las supervisiones a los OC. Para los organismos de control tutelados no consta supervisión (inspección) en los dos últimos años. Esto supone una deficiencia de alta importancia, ya que estos OC no cuentan con acreditación ENAC, y se les tienen delegadas las tareas de control para un total de 18 alcances dentro de las figuras de calidad de DOP e IGP en Andalucía. Se hace imprescindible atender preferentemente su control, por distintos motivos: estado de transición hacia la acreditación propia o elección de posibilidades marcadas por el artículo 33.1, letras b ó d, de la Ley 2/2011, de 25 de marzo; falta de comunicación sistemática y comunicación no implantada mediante SICE; el no haber sido objeto de inspección en los dos últimos años, lo que ha minimizado la capacidad de detección de incumplimientos por parte de

la autoridad competente.

La supervisión continua en oficina, mediante SICE, no es sistemática, ni existen evidencias de supervisión de todos los aspectos, ni en la frecuencia, que establece el sistema documental actual.

La causa raíz del problema, analizada en común con la Unidad Auditada, se concluye en el diseño de un sistema de supervisión que no es coherente con los recursos humanos existentes.

Laboratorios oficiales

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|---|---|-----------------------------|
| Artículo 37.1 del <i>Reglamento (UE) 2017/625</i> . | No se aportan evidencias de que los laboratorios privados que realizan el análisis de muestras de control oficial, hayan sido designados por la autoridad competente. | DGIICA |

La sistemática de designación de los laboratorios privados que participan en control oficial no se encuentra aún implantada.

A fecha de Auditoría el Decreto por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, continúa su tramitación. En el borrador que le consta al Equipo Auditor, aparecen recogidos los requisitos y las obligaciones aplicables a los laboratorios de control oficial, y además se indica que el procedimiento de delegación de funciones de control oficial y de designación de laboratorio oficial será desarrollado mediante Orden de la Consejería.

La Unidad Auditada expone que, tras la aprobación del mencionado Decreto pondrá en marcha la sistemática para la designación. Consideran que el procedimiento del MAPA es un mecanismo de coordinación y homogeneización entre Comunidades Autónomas, y que comunicarán al MAPA lo relativo a la designación de los laboratorios conforme a los formatos establecidos en dicho procedimiento, pero una vez que se apruebe el Decreto en Andalucía y comience su implantación.

2.2 Programa de Control de Calidad Comercial

De acuerdo con la Programación de las Auditorías Internas del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria en Andalucía, para el periodo 2016-2020, para el año 2020 se había planificado la continuación de la auditoría del Programa de Control Oficial de Programa de Control Oficial de Calidad Comercial (PCCC). Durante el año 2020 se han realizado las Auditorías de este PC en la DGPAG y SSCC de AGAPA, además de las Delegaciones Territoriales de Cádiz y de Córdoba. En concreto, en base al análisis de riesgo realizado, se programaron las siguientes Auditorías en el

marco del PCCC:

- Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria (SCCA). Perteneciente a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (CAGPDS).
- Servicio de Inspección Agroalimentaria (SIA). Perteneciente a la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).
- Delegación Territorial de Cádiz.
- Delegación Territorial de Córdoba.

Se ha realizado el 100% de las Auditorías Internas planificadas para el Programa de Control Oficial de Calidad Comercial.

Debido a la pandemia provocada por el COVID-19 y al estado de alarma emitido por el Gobierno Central, las 4 auditorías fueron realizadas de forma documental.

No obstante, se pudieron realizar las visitas de acompañamiento en el caso de las 2 auditorías realizadas en las Delegaciones Territoriales.

Tomando como criterio de Auditoría el apartado f del punto 5.4.3 de la UNE-EN-ISO 19011 "Directrices para las Auditorías de los Sistemas de Gestión", referido a considerar el resultado de Auditorías previas, cabe indicar que este Programa de Control no tiene desviaciones abiertas correspondientes al quinquenio (2011-2015).

2.2 .1 Desviaciones detectadas

A raíz de las Auditorías Internas relativas al PCCC realizadas durante 2020, se han detectado desviaciones, catalogadas por el Equipo Auditor como No Conformidades y Observaciones.

Se exponen a continuación las desviaciones detectadas.

Normas generales sobre los controles oficiales (artículo 9 del Reglamento (UE) 2017/625)

Se comprueba que la categorización del riesgo y frecuencia de los controles se encuentra definida, los controles se efectúan normalmente sin previo aviso y se llevan a cabo en las fases necesarias.

En la Auditoría a la DGIICA se realizan dos recomendaciones. Una en relación a los criterios aplicados para la realización de la Categorización del Riesgo ya que en el Programa Nacional de Control Oficial de la Calidad Diferenciada (PNCC) 2019, se definen algunos criterios más que la DGIICA puede aplicar en su procedimiento, y otra en relación al grado de ejecución del Programa de Control, recomendando acordar acciones en coordinación con el SIA de AGAPA para mejorar el mismo.

En la Auditoría al SIA de AGAPA se detecta una No Conformidad en referencia al seguimiento y supervisión del Programa de Control. Se detalla a continuación:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|--|--|-----------------------------|
| Apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017. | No se dispone de evidencias que demuestren que la Unidad Auditada realiza un seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa de Control, al objeto de poder establecer medidas cuando se detecte que el grado de ejecución del programa no está resultando el adecuado para completar la planificación aprobada, o que no se realizan las Toma de Muestra indicadas. Además, en general, se realizan más controles dirigidos que controles incluidos en la planificación emitida en base al Análisis de Riesgo, sin que la Unidad Auditada realice un análisis de esta situación. | AGAPA |

El sistema de supervisión establecido supera las exigencias del Programa Nacional de Control Oficial de la Calidad Diferenciada y no es coherente con los recursos humanos con los que en la actualidad cuenta el SCCA.

Además, se realizan dos Observaciones, una en relación a la realización de Tomas de Muestra, ya que no en todos los controles realizados en el ámbito del Programa de Refuerzo de Control de Calidad Comercial en Cítricos (V.1 de fecha 17/10/2019) se han realizado las correspondientes Toma de Muestra detectada en AGAPA y otra en relación al grado de ejecución del Programa de Control, ya que en la DTCA se detecta que éste es bajo.

Designación de Autoridades Competentes

No se han emitido No Conformidades ni Observaciones respecto estos puntos.

Coordinación de Autoridades Competentes

No se han emitido No Conformidades con respecto a la Coordinación Externa indicada en el artículo 4.2 del Reglamento.

En referencia a la Coordinación Interna se detallan las No Conformidades detectadas:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|--|--|-----------------------------|
| Apartado 5 del artículo 5 del Reglamento | La aplicación GICA, herramienta de coordinación interna utilizada por todas las Unidades Organizativas implicadas en la gestión, coordinación y ejecución del Programa de Control de Calidad Comercial, no resulta totalmente eficaz y efectiva, ya que se | DGIICA |

| | | |
|---------------------------------|--|--------|
| (UE) | encuentra desactualizada, hay procedimientos que no son la última versión, no realiza correctamente la exportación de datos y no permite identificar qué controles son controles de seguimiento realizados a controles positivos, ni a qué controles positivos se ha realizado seguimiento. | |
| 2017/625 de 15 de marzo de 2017 | Los mecanismos llevados a cabo para mantener una buena coordinación interna entre todas las unidades con competencias y funciones en el Programa de Control Oficial de Calidad Comercial, son insuficientes. Se deben establecer y llevar a cabo mecanismos de coordinación que impliquen a todas las partes, DGIICA, SIA, Servicio de Coordinación de Laboratorios e Inspectores de Calidad | DGIICA |

Con respecto a la aplicación informática GICA, tras ser analizada su uso por todas las Unidades implicadas en el Programa de Control, además de lo indicado en la No Conformidad descrita, el Equipo Auditor recomienda que cuando se realice la actualización y mejora de la aplicación GICA, se introduzca un módulo relativo a los seguimientos, donde los inspectores puedan realizar la grabación de los mismos y realizar consultas al objeto de comprobar a qué controles positivos se ha realizado seguimiento y qué seguimientos quedan pendientes de realizar.

Obligaciones generales relativas a las autoridades competentes

En referencia al conflicto de intereses no se han emitido No Conformidades ni Observaciones en este punto.

En la Auditoria a la DTCO se realiza una recomendación para que se roten los inspectores en el caso de que se repitan operadores en la MCI en años sucesivos

Con respecto a los recursos materiales y humanos no se han emitido No Conformidades ni Observaciones. No obstante, sí se ha puesto un Comentario indicando que No se dispone de evidencias que demuestren que los equipos necesarios para realizar correctamente el control de contenido efectivo, sean los suficientes, y que estos se encuentren calibrados y puestos a punto para su uso.

Con respecto a la capacidad jurídica, se ha emitido la siguiente No Conformidad:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|-----------------------|--|-----------------------------|
| Apartado 1.g del | No se dispone de evidencias que demuestren que el personal | DGIICA |

JUNTA DE ANDALUCIA

| | | |
|---|---|--|
| artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017. | que realiza la supervisión del programa de control, y algunos inspectores registrados en GICA, disponen de las correspondientes Acreditaciones, que demuestren la capacidad jurídica de los mismos para acceder a las instalaciones de los operadores | |
|---|---|--|

Con respecto a la formación, se ha emitido la siguiente No Conformidad:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|--|--|------------------------------------|
| Apartado 4 del artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017. | No se dispone de evidencias que demuestren que el personal que realiza la supervisión de los Controles Oficiales (Verificaciones documentales e In Situ), recibe la formación correspondiente en el ámbito de este Programa de Control | AGAPA |

Obligaciones de confidencialidad de Autoridades Competentes

No se han emitido No Conformidades ni Observaciones respecto a este punto.

Transparencia

Con respecto a la transparencia, se ha emitido la siguiente No Conformidad:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|---|--|------------------------------------|
| Apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo. | La información en relación a las actividades de control y su eficacia, no ha sido puesta a disposición del público desde 2014. | DGIICA |

Procedimientos documentados de control

En referencia a los Procedimientos documentados de control se detallan las No Conformidades detectadas:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|---|--|-----------------------------|
| Artículo 12 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017. | Los procedimientos aportados, así como los que están en GICA se encuentran desactualizados con respecto a organigramas actuales, a la indicación de procedimientos que no existen en la actualidad, normativa en vigor, con respecto a los diferentes registros y formatos que se han ido generando, y con respecto a la documentación que debería de estar a disposición de todas las unidades competentes. | DGIICA |
| | No se ha elaborado por parte de AGAPA, el “Protocolo de actuación necesario para la ejecución de las funciones o competencias” definido en el apartado 9 del PCOCA | AGAPA |

Registros escritos de los controles oficiales

En referencia a los Registros escritos de los controles oficiales se detalla la No Conformidad detectada:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|---|---|-----------------------------|
| Artículo 13 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017. | La sistemática de elaboración y remisión de Informes al operador no está suficientemente implantada, lo que puede provocar un desconocimiento por parte del Operador del resultado de la inspección. El hecho de informar al Operador del resultado de la inspección es un aspecto de obligado cumplimiento del Reglamento en el caso de detectar incumplimientos, conlleven estos una sanción o no | DGIICA |

Métodos y Técnicas de los Controles Oficiales

No se han emitido No Conformidades ni Observaciones respecto a este punto. No obstante, en la Auditoria a la DTCA se realiza una recomendación, en el sentido de que, hasta que se disponga de instrucciones documentadas, se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2017/625.

Medidas de ejecución

En referencia a este punto se detallan las No Conformidades detectadas:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|--|--|-----------------------------|
| Apartado 1.b) del artículo 138 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo apartado 6.2.2.3 Medidas Cautelares del Procedimiento General para la Actuación de la Inspección de Calidad Agroalimentaria de Andalucía (PG-11, V.1 de fecha 01/10/2007). | Se detectan controles realizados en 2019 con resultado positivo, a los que no se les ha realizado su correspondiente seguimiento por parte de las Unidades Ejecutoras, y la Unidad Auditada no se asegura que se realicen. | AGAPA |
| | Se detectan controles realizados en 2019 y 2020 con resultado positivo, a los que no se les ha realizado su correspondiente seguimiento por parte de la unidad ejecutora, y en los casos en los que se realiza una segunda visita, no se realiza un nuevo control. | DTCA |
| | Se detecta que no se ha realizado el correspondiente seguimiento a 9 de los 10 controles de 2019 cuyo resultado fue positivo. | DTCO |

Procedimientos de verificación y verificación de la eficacia del programa de control

En referencia a este punto se detallan las No Conformidades detectadas:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|---|--|-----------------------------|
| Apartado 1. a) y b) del artículo 5 (UE) 2017/625 de 15 de marzo y la Guía para la Verificación de la Eficacia del Sistema de Control Oficial del MAGRAMA. | La Unidad Auditada no ha llevado a cabo todas las verificaciones con el objeto de garantizar la eficacia, adecuación, imparcialidad, calidad y coherencia de los Controles Oficiales. | DGIICA |
| | Las directrices establecidas en el Procedimiento General para la Verificación de la Eficacia de los Controles de la Calidad Agroalimentaria en Andalucía (PG-12, V.0 de fecha 28/12/2013) en relación al número de supervisiones documentales e in situ a realizar, no corresponden con lo establecido en la Guía para la Verificación de la Eficacia del Sistema de Control Oficial del MAGRAMA | AGAPA |

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|-----------------------|--|-----------------------------|
| | No se han aplicado mecanismos para garantizar la eficacia, adecuación, imparcialidad, calidad y coherencia del los Controles Oficiales en el ámbito del Programa de Refuerzo de Control de Calidad de Cítricos | DGIICA |

Designación de laboratorios oficiales

En referencia a este punto se detalla la No Conformidad detectada:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDAD EN LA QUE SE DETECTA |
|---|--|-----------------------------|
| Apartado 1 del artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo y el Procedimiento General para la Designación de Laboratorios que realizan Control Oficial en los ámbitos de control del MAPAMA (V.1 de fecha 06/02/2017). | La Autoridad Competente no ha designado los laboratorios que realizan el análisis de las muestras tomadas durante los Controles Oficiales. | DGIICA |

2.3. Programa de Control Oficial de Bienestar Animal en las Explotaciones Ganaderas y en el Transporte.

De acuerdo con la Programación de las Auditorías Internas del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria en Andalucía, para el periodo 2016-2020, para el año 2020 se había planificado la continuación de la auditoría del Programa de Control Oficial de Programa de Control Oficial de Bienestar Animal en las Explotaciones Ganaderas y en el Transporte. Durante el año 2019 se habían realizado las Auditorías de este PC en la DGPAG y SSCC de AGAPA, además de las Delegaciones Territoriales y algunas OCA de las provincias de Huelva, Córdoba y Sevilla, quedando pendiente para 2020 las Auditorías en la provincia de Granada. En concreto, en base al análisis de riesgo realizado, se programaron las siguientes Auditorías en el marco del PCBA:

- Auditoría en la Delegación Territorial de Granada.
- Auditoría en la OCA Alhama Temple.

- Auditoría en la OCA Atiplanicie Sur.
- Auditoría en la OCA Montes Orientales.
- Auditoría en la OCA Vega/Montes Occidentales.
- Auditoría en la OCA Alpujarra/Valle de Lecrín.
- Auditoría en la OCA Vega de Granada.

Se ha realizado el 100% de las Auditorías Internas planificadas para el Programa de Control Oficial de Bienestar Animal en las Explotaciones Ganaderas y en el Transporte.

2.3.1. Fortalezas detectadas

La principal fortaleza detectada a lo largo de las auditorías realizadas en 2020 es la misma que se comprobó a lo largo de 2019 en las Unidades Auditadas en el marco de este PC. La aplicación PAIS, cada vez más evolucionada, permite que la información relativa a la ejecución de los controles oficiales (iniciales, seguimiento y dirigidos) y las verificaciones sea compartida por todas las Unidades implicadas en este Programa de Control. A lo largo de este quinquenio, además, con el desarrollo de los Programas de Seguimiento y Verificación y la conexión con la aplicación GESL se ha convertido en una herramienta muy potente y una excelente herramienta de coordinación.

| Criterio de Auditoría | Fortaleza | Unidades en las que se detecta |
|-----------------------|--|--------------------------------|
| COORDINACIÓN INTERNA | APLICACIÓN PAIS Y SU CONEXIÓN CON GESL | Todas |

2.3.2 Desviaciones detectadas

En 2020, se han detectado algunas desviaciones en el marco del PCBA, desviaciones, catalogadas por el Equipo Auditor como No Conformidades y Observaciones. A continuación se detallan las No Conformidades encontradas en las distintas Unidades Auditadas y los Criterios de Auditoría aplicados para su evaluación. También se exponen los aspectos más relevantes en cuanto a Observaciones, Comentarios y Recomendaciones emitidas, pues ello resume las necesidades de mejora de este Programa de Control.

Normas generales sobre los controles oficiales

Las Autoridades competentes deberán realizar controles oficiales de todos los operadores con regularidad, en función del riesgo y con la frecuencia apropiada. Estos aspectos quedan definidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo.

En la Auditorías realizadas en 2019 se comprobó que la categorización del riesgo y frecuencia de los controles se encuentra definida, los controles las mismas efectúan normalmente sin previo aviso y se

llevan a cabo en las fases necesarias. Sin embargo, en referencia a las Auditorías realizadas en 2020 se realizan algunas Observaciones en relación a un bajo o nulo nivel de ejecución de la MCI, sobretudo en referencia a los controles de Bienestar Animal en el transporte y, en algún caso, también en referencia a los cuestionarios de protección de cerdos frente al raboteo, aunque en ocasiones también se ha detectado un bajo porcentaje de ejecución en la MCI de BA en explotaciones. Por otro lado, también se redactan algunas Observaciones en informes de OCA debido a que se están ejecutando controles en explotaciones sin censo o inactivas, cabe señalar que el Programa de Control indica que ante ausencia de animales se sustituye la subexplotación por otra de las incluidas como adicionales a la muestra de control.

También se hacen diferentes recomendaciones. A la DT de Granada se le recomienda que realice una comunicación a las distintas OCA de su provincia para explicar los bajos porcentajes e la ejecución de la MCI 2020 y que no se haya realizado ninguno de los 13 controles previstos de la MCI de transporte para 2020 de forma que, antes de que termine la campaña se puedan conseguir unos porcentajes lo más cercano posible al 100%. En las Auditorías de algunas OCA se recomienda además que se active la ejecución de controles en el marco del PCBA, así como comenzar a realizar los cuestionarios de protección de cerdos frente al raboteo en algunas OCA que no lo habían hecho aún. También a ciertas OCA se recomienda, con la finalidad de incrementar el porcentaje de ejecución, solicitar apoyo técnico por parte de la dirección de la OCA, tanto al personal inspector de otras OCA, como a la DT de Granada o a los Servicios Centrales de la AGAPA.

Designación de las Autoridades competentes (Art4 R(UE)2017/625).

El artículo 4.1 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo indica que los Estados miembros designarán las autoridades competentes a las que atribuyan la responsabilidad de organizar o realizar los controles oficiales (...).

A lo largo de las Auditorías realizadas en el marco del PCBA no se han emitido No Conformidades ni Observaciones respecto estos puntos, puesto que el PCBA establece, en el punto 5.1, las autoridades designadas y la distribución de sus funciones entre las Unidades implicadas. A lo largo de las distintas Auditorías realizadas se profundiza en el desempeño de estas funciones.

A lo largo de las Auditorías del PCBA realizadas en 2019 se comprobó que no todas las Delegaciones disponen de un archivo en el que se detallen las tareas realizadas por el personal. Sin embargo, entre la documentación aportada por la DT de Granada sí se aporta un documento excel con las tareas técnico-administrativas del Departamento de Sanidad Animal, de fecha 01.01.2020. En este caso, se recomendó incluir entre las funciones a realizar por la DT de Granada, los controles de verificación.

Coordinación de las Autoridades y organismos implicados (Art 5.5 R(UE)2017/625).

A lo largo de las Auditorías realizadas en 2020 se auditó principalmente la coordinación interna, que es la que se da entre todas las Unidades Auditadas, incluso dentro de cada Unidad, entre el personal que forma parte de la misma y se encuentra implicado en el Programa de Control, tal como se

JUNTA DE ANDALUCIA

establece en el Art 5.5 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo. También se incluyen en este apartado las desviaciones relacionadas con la aplicación PAIS, por ser considerada una herramienta de coordinación interna. A continuación se detallan las No Conformidades detectadas en las Auditorías realizadas en 2020:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDADES EN LAS QUE SE DETECTA |
|---|--|---|
| En contra de lo establecido en el PCBA y en el PIA IAG-07-00. | La Unidad Auditada no sube a la aplicación PAIS toda la documentación generada en la realización de los controles en el marco de PCBA durante la campaña 2019. | OCA Alhama Temple OCA Alpujarra/ Valle de Lecrín |

Además se han emitido algunas Recomendaciones dirigidas a los siguientes aspectos de la coordinación:

- Levantar actas de las distintas reuniones donde queden reflejados los asistentes, así como los acuerdos más relevantes y las conclusiones, al objeto de poder realizar un seguimiento de los mismos.
- Realizar la grabación de los controles en el plazo estipulado (cabe señalar que en el PIA IAG-07 se indica que la grabación de las listas de chequeo en la aplicación PAIS tienen de plazo como máximo una semana tras la finalización del control. También se indica en el punto 7.5 del PCBA).
- Se recuerda que se deben subir al repositorio de documentos de PAIS también copia de los controles con resultado favorable así como toda documentación que refuerce el resultado del control. Los desfavorables ya está detallado en el PCBA que hay que subirlos.

Personal encargado de efectuar los controles (Formación Art 5.4, Acreditación 5.1h., Conflicto de intereses 5.1.c del R(UE)2017/625).

El artículo 5.4 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo indica, en resumen, que el personal que realice los controles oficiales recibirá la formación adecuada (...), estará al día en su ámbito de competencias y recibirá regularmente la formación adicional necesaria. También detalla el objeto de la formación del personal que realiza los controles en el anexo II, capítulo I.

No se evidencia ninguna No Conformidad a este respecto ya que el personal que ejecuta los controles dispone, a lo largo del alcance de esta auditoría, de diferentes acciones formativas para actualizar su formación.

Sí se han detallado algunas recomendaciones en las Auditorías realizadas en las OCA para que el personal Inspector participe en los cursos que en el marco del PCBA se realicen de lo sucesivo.

Además, se recomienda igualmente a este personal, que den difusión de lo aprendido al resto de personal de la OCA implicado en el Programa de Control. Por otro lado, se comprueban algunos correos en los que se da difusión a cursos de formación para el personal que ejecuta los controles de BA en porcino. En dichos correos se indica que se trata de cursos obligatorios para dicho personal. Se recomendó establecer algún sistema para comprobar que realmente todo el personal que ejecuta estos controles ha realizado dicha formación.

El artículo 5.1.h del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo indica que las autoridades competentes dispondrán de procedimientos jurídicos que garanticen el acceso del personal a los locales y a la documentación de los operadores (...). Debido a que el Personal Inspector pertenece a la Agencia, la responsable de dotarlo de las correspondientes acreditaciones es AGAPA. En la actualidad casi todo el personal de la misma que ejecuta controles dispone de su Tarjeta de Identificación del Personal, sin embargo, se han realizado algunas observaciones en OCA de la provincia de Granada por detectar personal inspector que no disponía de las mismas. Así mismo, en la DT de Granada se emite una Observación por tener uno de los técnicos la acreditación caducada y realizar puntualmente controles en el marco de este Programa de Control.

Para concluir con el punto de Personal, el apartado 1.c) del artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, indica que *“las autoridades competentes establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar que el personal que realiza los controles oficiales y otras actividades oficiales no tenga ningún conflicto de intereses”*. Llegado este punto cabe indicar que la existencia de un posible conflicto de intereses se debe evaluar para cada control, ya que el personal con conflicto de intereses tiene la obligación y el derecho de no realizar un control en particular. Se ha comprobado por parte del Equipo Auditor, que ya se ha incluido los distintos cuestionarios de control en el marco del PCBA la siguiente frase: *“La persona responsable del control declara bajo su responsabilidad, que no existe conflicto de intereses en la ejecución de este control”*.

2.2.5. Instalaciones y equipos (art 5.1.f R(UE)2017/625).

El Art 5.1.f) del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo indica que *“las autoridades competentes (...) poseerán instalaciones y equipos apropiados y en el debido estado para que el personal pueda realizar los controles oficiales (...) con eficiencia y eficacia”*.

Se comprueba que en la mayoría de las OCA se dispone de un Equipo Multifunción para realizar mediciones de luz, ruido, temperatura y humedad relativa. Por otro lado, en 2015, el SIA de AGAPA procedió a la adquisición de equipos medidores de CO2, y NH3, necesarios para la ejecución de los controles oficiales. Dichos medidores se remitieron a las DDTT, para que los pusieran a disposición de las OCA de su provincia. Se comprueba que la DT de Granada dispone de los suyos.

Se redactan distintas recomendaciones o comentarios por distintos motivos:

- Se recomienda a la DT de Granada recordar a los inspectores de las OCA de su provincia que antes de realizar los controles de porcino y aves de carne previstos en la MCI 2020 se deben solicitar los medidores de gases.

- En algunas OCA no utilizan el equipo multifunción en los controles necesarios.
- Se recomienda que el personal que ejecuta los controles haga uso de los medidores de gases en la medida de lo posible, en la línea de lo indicado en el Informe de la DG SANTE.

Informes (art 13.1.c R(UE)2017/625).

El artículo 13.1 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo indica que las Autoridades competentes elaborarán registros escritos de los controles oficiales que lleven a cabo, detallando cual debe ser su contenido e indicando que dichos registros podrán llevarse a cabo en papel o en versión electrónica. En este sentido se ha detectado una No Conformidad. Se detalla a continuación:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDADES EN LAS QUE SE DETECTA |
|--|--|---------------------------------|
| Apartado 1.c del artículo 13 del Reglamento (UE) 2017/625. | Los cuestionarios de control no reflejan el resultado del control realizado, no garantizando que el operador es conocedor del resultado del mismo. | OCA Vega de Granada (Santa Fe). |

Así mismo se realizan varias observaciones y recomendaciones a la forma en que los inspectores cumplimentan los diferentes cuestionarios de control descargados a través de PAIS. Por ejemplo:

- Se indica que cuando el personal inspector considera que no hay que evaluar un ítem, debe quedar reflejada la explicación en el cuestionario.
- Se detecta que los Cuestionarios de Control no siempre reflejan el resultado de la inspección efectuada. La causa de ello es que el controlador suele llevar a la visita el formato de Cuestionario extraído de la aplicación PAIS, la cual lo emite con un Código PAIS automático y por defecto con estado "previsita". Si no se tiene la precaución de cambiar ese dato en el Cuestionario, antes de entregar copia al ganadero, entonces no consta en el campo "estado" del propio Cuestionario el resultado final y global de toda la inspección. Esta desviación se arrastra desde hace años y se comprueba durante las auditorías en, en alguna OCA aún es práctica común.
- Se recomienda revisar que el resultado escrito del control sea correcto antes de su entrega al ganadero, ya que en caso de que el control hubiera sido desfavorable debe quedar correctamente reflejado para que el ganadero sea consciente del resultado del mismo.
- Se detecta la indicación de No procede en el ítem 002, referente a formación, en varios

cuestionarios de Bienestar Animal. Cabe señalar que desde la entrada en vigor del Decreto 80/2011, de 12 de abril, por el que se regula la formación en bienestar animal, esta formación se considera obligatoria para personas cuyas actividades de manejo de animales de renta (...) requieran una formación mínima y específica. Se recomienda aclarar este aspecto cuando se actualicen las guías de cumplimentación de los cuestionarios de control.

- Se recomienda, para el caso de los controles dirigidos, indicar en el apartado “observaciones” del cuestionario, el hecho que motiva que el control sea dirigido.

Actividades, métodos y técnicas de control.

Como parte de las Auditorías Internas se efectúan acompañamientos al personal controlador en su labor de inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el desarrollo de la actividad inspectora.

Sin embargo, debido al decreto de Estado de Alarma emitido por el Gobierno Central como medida excepcional para la contención de la pandemia provocada por la COVID-19 e iniciado el día 14 de marzo de 2020, se decide realizar las distintas Auditorías de forma documental, hecho que fue comunicado a las distintas Unidades Auditadas mediante Oficio. Debido a estas circunstancias excepcionales las visitas de acompañamiento quedaron igualmente suspendidas en 2020.

2.2.7. Medidas de ejecución.

El Artículo 138 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo indica, entre otras cosas, que cuando el incumplimiento quede comprobado, las autoridades competentes adoptarán medidas adecuadas para garantizar que el operador subsane el incumplimiento y evite que este se reproduzca. El Artículo 139 da las pautas aplicables a las sanciones. El Régimen Sancionador aplicable en el marco de este programa de control está establecido en distinta normativa así como en el punto 10.3 del PCBA, que detalla las medidas a adoptar ante la detección de incumplimientos.

En referencia a las medidas de ejecución, durante las Auditorías del PCBA en el año 2020 únicamente se ha detectado una No Conformidad:

| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESVIACIÓN DETECTADA | UNIDADES EN LAS QUE SE DETECTA |
|--|---|--|
| Apartado 1 a) y b) del artículo 138 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, y en el PC BA, versión 25/02/2019. | No se efectuaron los seguimientos durante el año 2019, correspondientes a controles realizados en la Campaña 2018, habiendo finalizado el plazo de ejecución de los mismos. | OCA Alpujarra/Valle de Lecrín (Órgiva) |

Además, se realizan dos recomendaciones en la DT de Granada relacionada con estos criterios:

- Se recomienda a la Unidad Auditada incidir en que se debe realizar el seguimiento en el caso de los controles No favorables con propuesta de acta.
- Se recomienda informar a la OCA de Guadix del bajo porcentaje de ejecución de los seguimientos para el caso de los controles NFCS de la MCI2019, aunque están en plazo para realizarlos

Cabe señalar además que se ha detectado que cada provincia funciona de manera distinta ante los casos de denuncias-sospechas que llegan desde SSA a las DT. Se observan diferentes formas de proceder, por lo que **se recomendó** unificar criterios en este aspecto.

2.3.3. Buenas Prácticas Identificadas.

Las Buenas Prácticas son acciones desarrolladas por una Unidad Auditada, que pueden contribuir a la mejora de los Sistemas de Control Oficial.

En cada Auditoría Interna efectuada, es fundamental identificar las Buenas Prácticas que se lleven a cabo en el desarrollo de sus funciones, para posteriormente ser difundidas a otras Unidades (Servicios Centrales, DDTT, OCA) con el objeto de que sean adoptadas por las mismas, si se considera oportuno, de manera que se mejore la eficacia de los Programas de Control Oficial.

A continuación se redactan las Buenas Prácticas detectadas a lo largo de las Auditorías realizadas en 2020 en el alcance del PCBA.

| BUENAS PRÁCTICAS | UNIDAD AUDITADA |
|---|-----------------|
| Se considera una buena práctica llevada a cabo desde el SAGIC de la DT de Granada el hecho de mantener a todo el personal inspector de su ámbito territorial al día mediante el envío de correos en los que se sintetiza la normativa más importante, se reseña y aporta la documentación de interés que el personal inspector debe manejar y se resume lo tratado en distintas jornadas de manera que, el personal que no haya podido asistir, disponga de esa información importante para el desempeño de sus tareas. | DTGR |

2.4. Programa de Control Oficial de Higiene y SANDACH de la producción primaria en Pesca Extractiva y Marisqueo.

Tras analizar la situación particular en la que se encuentra este Programa de Control, desde la SGAGA y el Equipo de Auditoría se decide no realizar una Auditoría completa, sino únicamente un Revisión documental.

Se comprueba que el PCPEyM está muy avanzado documentalmente y, además, cada anualidad se

JUNTA DE ANDALUCIA

revisa, en caso necesario. En el año 2019 se ejecutan todos los controles asignados, así como los seguimientos de controles No Favorables del año anterior. No obstante, sigue habiendo operadores con incumplimientos reiterados con lo que no se toman las medidas oportunas. Por este hecho el Programa de Control carece de eficacia. La Unidad gestora decide no ejecutar el Programa durante la campaña 2020, por encontrarse pendiente de aclaración acerca de cual sería la normativa para sancionar sus incumplimientos, siendo esta la misma situación que cuando se detectó este incumplimiento en la Auditoría Interna realizada en el quinquenio anterior (2011-2015). Sin embargo, se ha aportado por parte de la Unidad Auditada la nueva versión del PCPEyM firmada a fecha Enero 2021, donde se establece la sistemática a seguir para los casos de incumplimientos reiterados, y la vía para el inicio de expediente sancionador. Por lo anteriormente indicado, **se procede al cierre de la No Conformidad**.

En la programación de Auditorías quinquenal del PNCOCA (2021-2025) está programada la realización de una nueva Auditoría a este Programa de Control, donde se podrá comprobar la correcta implantación de las nuevas medidas respecto a los controles en los que, durante la visita de seguimiento persisten los incumplimientos, por no haber sido subsanados.

3. Plan de acción y medidas tomadas en las unidades auditadas.

Programa de Calidad Comercial: Tras la Auditoría las unidades implicada en la gestión del Programa de Control han mejorado la coordinación entre ellas. Además, todos los documentos relacionados con el Programa de Control han iniciado un proceso de actualización, adaptándose a las exigencias de la normativa.

Está en fase de mejora la aplicación informática GICA. Esta aplicación permite hacer el análisis de riesgos, así como la grabación de los controles realizados y proponer inicio de expedientes sancionadores.

Programa de Bienestar animal: Este programa se ha auditado en 2019 y 2020. Se denota una mejoría en la realización de los seguimientos derivados de controles no favorables con subsanación y desfavorable con propuesta de acta sancionadora. Asimismo se va implantando el uso de la conexión de las aplicaciones PAIS-GESL para las propuestas de inicio de expedientes sancionadores, aunque con lentitud.

Se ha aprobado las guías de cumplimentación de los cuestionarios, lo que redundará en que los controles sean más eficaces al ser más homogéneos.

Se debe trabajar en el desarrollo del sistema de verificaciones in situ y documentales.

Programa de Control de Higiene y Sandach en la pesca extractiva y marisqueo: Se ha avanzado significativamente en la sistemática a seguir en los casos de reiteración de incumplimientos en

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO | 09/04/2021 | PÁGINA 20/26 |
| VERIFICACIÓN | 640xu742UGBHMkN7a+06VNTtsgJC9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

operadores.

Programa de Calidad Diferenciada: Este programa ha sufrido un cambio de personal gestor, por lo que está pendiente el aporte de las medidas adoptar para subsanar los incumplimientos detectados.

4. Realización del examen independiente y resultados del mismo.

Durante el año 2020, se ha recibido por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía el **Examen independiente del Plan General de Auditorías del Sistema de Gestión de los Controles Oficiales de la Cadena Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**".

El presente examen independiente ha sido realizado durante el año 2020, por tanto, antes de la finalización del periodo de vigencia del Programa de Auditorías Internas del Plan de Control de la Cadena Alimentaria del Periodo 2016-2020 de Andalucía y se ha centrado en asegurar que las actividades realizadas en el desarrollo de las auditorías efectuadas en el quinquenio 2016-2020, son adecuadas al fin que se persigue.

No forma parte de dicho examen, por tanto, supervisar o verificar la eficacia y efectividad del control oficial que lleva a cabo la Autoridad Competente, respecto al objetivo estratégico diseñado por el programa nacional que trae por causa la presente actuación inspectora.

El examen, por ello, queda circunscrito al mandato de examinar el modo de ejercicio de las facultades que corresponden a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el marco del Programa Nacional de Control Oficial de la Calidad Alimentaria 2016-2020, como autoridad competente de auditoría.

De dicho examen se desprendieron las siguientes conclusiones:

a) Se han auditado o está previsto que se auditen todas las actividades de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2017/625 dentro de un periodo de cinco años.

El Programa de Auditorías Internas del Plan de Control de la Cadena Alimentaria del Periodo 2016-2020, elaborado por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ha cubierto adecuadamente todos los alcances contemplados en el PNCOCA y todos los ámbitos que son competencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ya sea en sus Servicios Centrales, Delegaciones Territoriales, o en los gestionados por AGAPA, como por ejemplo las OCAs.

b) Cualificación y competencia del Equipo Auditor.

1) Requisitos y contenidos mínimos del mandato de auditoría.

En nuestra opinión, si bien existe una atribución formal a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía del poder adecuado para realizar el mandato de las auditorías y le corresponde a ésta la ejecución de las mismas, la designación del equipo auditor debería ser formalizada mediante

resolución del órgano directivo central de la Consejería de adscripción de AGAPA, como responsable del que depende la coordinación del control oficial.

2) Competencias básicas del Equipo Auditor.

El proceso seguido en la selección y formación del equipo de auditores garantiza la competencia y conocimiento tanto genérico como específicos, así como las cualidades personales necesarias para llevar a cabo las auditorías del Sistema de Gestión de los Controles Oficiales. La experiencia como auditor se adquiere mediante la participación en auditorías.

Sin embargo, recomendamos que, mediante modificación de la norma antes referida u otra de naturaleza o rango similar, se desarrolle el procedimiento de selección de los auditores que se incorporen a la Unidad de Auditoría, no sólo para reforzar las garantías de independencia exigibles a la misma sino al objeto de que, en tales ocasiones, pueda ser verificada la concurrencia de los requisitos de mérito e imparcialidad que deben imperar en los procedimientos de selección de personal del sector público.

c) Existencia de un proceso de auditoría documentado.

Las auditorías Internas del PNCOCA cuentan con procedimientos documentados y registros que garantizan la coherencia en los procedimientos llevados a cabo por los auditores y demuestran que se aplica un enfoque sistémico en las mismas.

d) Verificación de la adecuación de la metodología y aplicación de la documentación empleada.

Según se refiere en el punto 14 de la Instrucción Conjunta emitida por la Secretaría General y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de 21 de enero de 2019, la Subdirección General de Control e Inspección Alimentaria de AGAPA deberá remitir a la Autoridad Competente, antes de que finalice el mes de enero del mes siguiente a la anualidad controlada, un Informe de Seguimiento de la Ejecución y Eficacia de las Auditorías Internas del PNCOCA.

Analizado el contenido de dicho informe, se significa que, el mismo, recoge en términos generales los elementos básicos de un sistema de evaluación, de acuerdo a la Decisión 2066/67/CE.

Sin perjuicio de ello, hemos obtenido evidencia de que, además se realizan reuniones para la revisión del estado de todas las auditorías, considerando las incidencias y problemas más relevantes y las buenas prácticas, todo ello con el objeto de evaluar la eficacia del sistema y detectar posibles mejoras.

e) Existencia de un programa de auditoría y cumplimiento del mismo.

Al margen de los documentos de planificación pública analizados en el apartado 1 del presente informe, consta la existencia de un Plan de Auditoría Específico para cada una de las unidades incluidas en el Programa de Auditorías Internas del PNCOCA del quinquenio.

En los mismos constan los elementos básicos de un Plan de Auditoría, sin embargo, los aspectos sustantivos y que deben servir de referencia para la realización del trabajo de campo de las auditorías, a saber, los criterios de verificación de las auditorías internas, se definen algunas veces, a través de una mera transcripción de las normas del Reglamento n.º 882/2004, de 29 de abril, lo que en nuestra opinión es insuficiente.

f) Existencia de un informe de auditoría con resultados y conclusiones.

En la muestra analizada se verificó la existencia de informes de auditoría incorporados a la aplicación

REDMINE y se analizaron aspectos relacionados con la documentación de los aspectos más relevantes de las auditorías internas, alcances del trabajo, existencia de programa de trabajo, elaboración y difusión de informes en los niveles adecuados y establecimiento de medidas correctoras y preventivas para los asuntos puestos de manifiesto sin que se aprecien incidencias dignas de mención.

Aunque no hemos obtenido evidencia de la existencia de un documento base normalizado que describa la descripción de los epígrafes que deben constar en los informes de auditoría, sí hemos obtenido constancia de su existencia en la aplicación REDMINE, habilitada para la evacuación de los mismos.

g) El informe de auditoría ha sido entregado a la autoridad competente.

Según resulta acreditado en nuestro trabajo el envío de los informes de auditoría se materializa a través de la aplicación informática REDMINE.

En dicha aplicación informática, la comunicación de los resultados y conclusiones contenidas en los informes a la Autoridad Competente se produce en el momento del cierre de los correspondientes procesos de auditoría, ya sea por no contener los informes “no conformidades” o por el cierre del denominado “plan de acciones correctivas” .

En nuestra opinión, tal proceder priva a la Autoridad Competente del conocimiento pleno del proceso de auditorías lo que, en la práctica, supone que sólo le son comunicadas expresamente las auditorías cuando no contengan “no conformidades” (antes o después del correspondiente proceso de alegaciones) o, cuando dichas “no conformidades” sean subsanadas a través del correspondiente Plan de Acciones Correctivas.

h) Transparencia e independencia.

Ha sido verificado en nuestro trabajo la concurrencia de los requisitos de independencia funcional, sobre compromisos e individual exigibles a los auditores, sin que se aprecien cuestiones dignas de mención.

Sin perjuicio de ello y según se refiere en el informe, la Unidad de Auditorías Internas del PNCOCA, aunque tiene autonomía funcional respecto a la la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, de la que depende jerárquicamente, debería tener una dependencia directa de la Dirección Gerencia de la Agencia, al objeto de posibilitar una comunicación directa y sin restricciones con ésta.

En cuanto a la exigencia de transparencia en el proceso de auditoría, llamamos la atención sobre cuanto ha sido manifestado en el informe respecto a la sistemática implementada en la aplicación REDMINE, al señalar que las alegaciones sólo se efectuarán en el caso de que el informe contenga no conformidades.

En nuestra opinión, tal proceder no tiene acomodo en las normas generales de auditoría, puesto que con dicha práctica se menoscaba la transparencia en la realización de las auditorías.

i) Seguimiento de los planes de acción.

El procedimiento de ejecución de las auditorías internas del PNCOCA establece las siguientes actuaciones posteriores a la realización de las auditorías:

1. Realización y remisión del Informe de Evaluación de del Plan de Acciones Correctivas (IPAC).
2. Realización y remisión del Informe de Evaluación de Evidencias (IEPAC).

3. Auditorías de Seguimiento y Extraordinarias.

Dichas actuaciones posibilitan la existencia de procedimientos diseñados para revisar las conclusiones de la auditoría y permiten identificar puntos fuertes y débiles en el sistema de control, difundir buenas prácticas, llevando a cabo un seguimiento de las acciones correctivas y preventivas, lo que merece nuestra opinión favorable.

5. Valoración general de las Auditorías de realizadas. Evaluación del grado de eficacia y eficiencia de los controles oficiales en base a los resultados de las auditorías.

Sirva como valoración global de las Auditorías del Programa de Control Oficial de Calidad Comercial, la realizada por el Equipo Auditor para cada uno de los aspectos verificados en las auditorías celebradas en 2020:

1. Coordinación: Sobre 4 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **medio**.
2. Organización de los Controles Oficiales: De los 4 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **medio**
3. Personal que efectúa el control: Sobre 2 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **medio**.
4. Ejecución de los controles: Sobre 3 ítems valorados se ha observado un **medio** grado de cumplimiento.
5. Medidas ante incumplimientos: Sobre 1 ítem valorado se ha observado un grado de cumplimiento **nulo**.
6. Procedimientos de control y verificación: Sobre 6 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **medio**.
7. Verificación de la eficacia: Sobre los 4 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **medio**.
8. Transparencia y Confidencialidad: Sobre 2 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **medio**.
9. Equipos: Sobre 2 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **medio**.
10. Laboratorios oficiales: Sobre 1 ítem valorado se ha observado un grado de cumplimiento **nulo**.

JUNTA DE ANDALUCIA

Sirva como valoración global de las Auditorías del Programa de Control Oficial de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas y en el Transporte, la realizada por el Equipo Auditor para cada uno de los aspectos verificados en las auditorías celebradas en 2020:

1. Coordinación: Sobre 4 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **alto**.
2. Organización de los Controles Oficiales: De los 3 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **muy alto**.
3. Personal que efectúa el control: Sobre 2 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **muy alto**.
4. Ejecución de los controles: Sobre 4 ítems valorados se ha observado un **alto** grado de cumplimiento.
5. Medidas ante incumplimientos: Sobre 1 ítem valorado se ha observado un grado de cumplimiento **bajo**.
6. Procedimientos de control y verificación: Sobre 6 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **alto**.
7. Verificación de la eficacia: Sobre los 4 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **bajo**.
8. Transparencia y Confidencialidad: Sobre 2 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **medio**.
9. Equipos: Sobre 2 ítems valorados se ha observado un grado de cumplimiento **medio**.

Debido al estado actual de alerta sanitaria provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad denominada COVID-19, se decide realizar la Auditoría del Programa de Control Oficial de Calidad Diferenciada, de forma remota (Apartado A.1 del Anexo A de la ISO 19011:2018, Directrices para auditar Sistemas de Gestión, tabla A.1 "Métodos de auditoría"). Este hecho fue acordado con la Unidad Auditada de dicha auditoría se desprende que las No Conformidades que permanecían abiertas del quinquenio anterior, siguen abiertas, a la espera de la publicación de nueva normativa que permitirá poder desarrollar un Plan de acción para cerrarlas.

El Programa de Control Oficial de Higiene y SANDACH de la producción primaria en Pesca Extractiva y Marisqueo, como se indica más arriba, este año ha sido auditado de manera documental, y tras varias reuniones y un seguimiento continuo, se ha conseguido implantar un procedimiento sancionador y cerrar la No Conformidad que venía arrastrándose durante años.

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO | 09/04/2021 | PÁGINA 25/26 |
| VERIFICACIÓN | 640xu742UGBHMkN7a+06VNTtsgJC9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Vicente Pérez García de Prado

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO | 09/04/2021 | PÁGINA 26/26 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu742UGBHMkN7a+06VNTtsgJC9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |